

MARCO REGULATORIO ES CLAVE PARA ATRAER INVERSIÓN Y REACTIVAR LA ECONOMÍA

Es sustancial la suscripción de más acuerdos para evitar la doble imposición tributaria a inversiones extranjeras.

No cabe duda que las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en los últimos meses tienen la clara intención de mejorar la situación económica del país, vía la aplicación de una serie de mecanismos que permitan mejorar el clima de negocios, ampliar la base tributaria y reducir las trabas administrativas.

Sin embargo, este esfuerzo resulta fútil si no completamos el marco regulatorio necesario para atraer y retener la inversión extranjera, cerrando el círculo a través de convenios que evitan la doble imposición tributaria.

Conforme a las cifras del Banco Central de Reserva (BCR), el flujo de inversión extranjera directa en el Perú ha venido disminuyendo desde el 2012 (año en que alcanzó su cúspide), a una tasa promedio del -10% (Gráfico 1). Sin embargo, siguiendo la información del mismo BCR, si consideramos la reinversión de utilidades



en el mismo periodo y, en segundo lugar, los préstamos netos con la casa matriz entre el inversionista y su empresa afiliada –es decir, la diferencia entre los préstamos recibidos menos los préstamos pagados–, observaremos que el saldo de la inversión extranjera directa ascendió a un total de US\$25.203 millones al cierre del 2016 (cifra actualizada

al 30 de junio del 2017). El origen de la misma se puede identificar en el Gráfico 2.

De ese total, los sectores Minería (22%), Comunicaciones (19%) y Finanzas (19%) son los que mayor inversión registran. Sin embargo, los sectores Industria y Servicios, los de mayor generación de empleo, registran apenas el 13% y 3% respectivamente,



DR. CARLOS POSADA

Director ejecutivo
Instituto de Investigación y
Desarrollo de Comercio Exterior
Cámara de Comercio
cposada@camaralima.org.pe

este último muy por debajo del promedio de la región.

A esto se suma que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales en materia de inversión desde el año 1991, los cuales tienen por objeto brindar a los inversionistas extranjeros y a sus inversiones en el país garantías de trato nacional, protección respecto a riesgos no comerciales y mecanismos adecuados de solución de controversias, todo ello con la finalidad de consolidar un marco jurídico que garantice un clima apropiado, estable y previsible que promueva la atracción



de inversión extranjera y fomente su establecimiento en el país (29 en total). De igual manera, nueve tratados de libre comercio contienen disposiciones de protección de inversiones que reafirman la importancia que ha tenido en la política económica del país para atraer inversiones extranjeras en mayor medida.

No obstante, un punto muy importante que el Perú ha dejado de lado, y que hoy nos empieza a pasar factura, es la falta de convenios para

evitar la doble imposición tributaria. En efecto, cuando los inversionistas llevan su dinero para realizar inversiones a un país determinado, al obtener ganancias en dicho país, son gravados con el Impuesto a la Renta o cualquier otro impuesto a las ganancias de capital y cuando repatrian sus ganancias, a su vez son gravados en sus países de origen, haciendo, en muchos casos, poco atractivo el invertir fuera de sus fronteras.

Para evitar estos inconvenientes existen los denominados convenios de doble imposición (CDI), los cuales tienen como finalidad evitar que, sobre sus residentes, se configure la doble tributación jurídica. Generalmente estos instrumentos utilizan dos métodos para evitar que ocurra la doble tributación: el método de la exención y el de descuento. El primero evita el doble pago mediante la exoneración al contribuyente del pago del impuesto en el lugar de la residencia y permitiendo únicamente que se grave en el lugar donde se genera el ingreso o viceversa. El segundo método, el de descuento, como su nombre lo indica, permite que el contribuyente tome el impuesto pagado en el lugar donde se genera el ingreso como un descuento fiscal, el cual puede estar limitado a lo que debiera pagar la renta en el país de la residencia.

Ahora bien, normalmente existen dos modelos de convenio. El primero, el de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que busca la neutralidad de las decisiones del inversionista, pero que en opinión de algunos favorece al país de residencia de este (generalmente un país desarrollado), en desmedro de los ingresos fiscales del país donde se generan las ganancias.

El otro modelo es el denominado “Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación

“EL PERÚ TIENE A LA FECHA SOLO OCHO CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN, CIFRA INFERIOR A LOS 32 QUE REGISTRA CHILE”

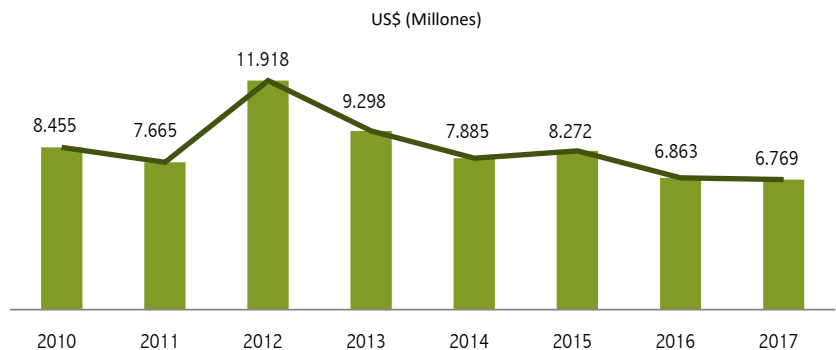
entre países desarrollados y países en desarrollo”, que resalta el hecho de que no existe igualdad entre los países fuente de las inversiones y los países de destino de estas inversiones, tratando de hacer de estos convenios una herramienta para las naciones en desarrollo.

Los CDI cumplen tres funciones principales:

- Evitar o prevenir la doble imposición

GRÁFICO 1: FLUJO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

LA IED HA VENIDO DISMINUYENDO DESDE EL AÑO 2012, EN UN PROMEDIO ANUAL DEL -10%. RECÍÉN EN EL AÑO 2017 SE FRENA EL PORCENTAJE DE CAÍDA.



Fuente: BCRP

Elaboración: Idexcam

mediante la asignación de potestades tributarias a los países de residencia o fuente.

- Intercambio de información entre países mediante cláusulas que faciliten dicho intercambio.
- Prevenir la evasión fiscal mediante cláusulas que prevengan la utilización de los CDI con el único fin de aprovechar sus beneficios.

La mayor parte de los acuerdos de doble imposición suscritos por el Perú se basan en el modelo de la OCDE, pero recogiendo disposiciones del modelo de las Nacionales Unidas. Sin embargo, la historia nos demuestra hoy que la cantidad para generar verdadera atracción de inversiones es insuficiente.

En este campo, Chile es un ejemplo a seguir, ya que ha suscrito 26 acuerdos comerciales, 32 acuerdos de doble imposición y dos CDI (que están en proceso de negociación). Del total de los CDI, 12 corresponden a los países o bloques con los cuales han suscrito los acuerdos comerciales. Por otro lado, examinando el origen de la inversión extranjera directa en Chile, de los cinco principales países fuente, tienen CDI con al menos tres de ellos y, como ya se mencionó, en negociación un CDI con Estados Unidos. El Perú, por su lado, tiene suscritos a la fecha solo ocho CDI (Chile, Canadá, Brasil, México,

“DE CONCRETAR MÁS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN, NUESTROS EXPORTADORES TENDRÍAN LA POSIBILIDAD DE MEJORAR SU RENTABILIDAD Y, POR ENDE, GENERARÁN MÁS EMPLEO Y RECAUDACIÓN FISCAL”

Confederación Suiza, Portugal, Corea del Sur y la CAN), sin embargo, conforme vimos en el Gráfico 2, de los cuatro primeros países de origen de la inversión extranjera directa en el país, solo hemos suscrito un CDI con Chile, lo que demuestra la poca coherencia de nuestras autoridades, al haber decidido suscribir instrumentos para fomentar la inversión, sin completar el circuito con los CDI.

En el caso de España, que constituye nuestro principal inversionista, el Perú negoció hace más de 10 años un convenio de doble

GRÁFICO 3: ACUERDOS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN

Alemania	El Salvador	Portugal
Argentina	España	Reino Unido
Australia	Finlandia	República Checa
Bolivia	Francia	Rumania
Canadá	Italia	Suecia
China	Japón	Suiza
Colombia	Malasia	Tailandia
Cuba	Noruega	Unión Económica Bélgica Luxemburgo
Dinamarca	Países Bajos	Venezuela
Ecuador	Paraguay	

TLC CON CAPÍTULOS DE INVERSIÓN

Canadá	Panamá
Chile	República Popular China
Costa Rica	República de Corea
Estados Unidos	Singapur
México	

Fuente: MEF

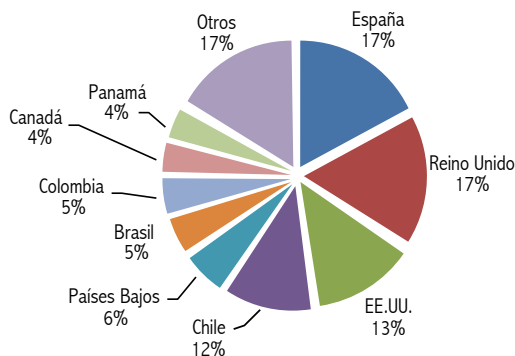
Elaboración: Idexcam

imposición, el mismo que no llegó a ser presentado ante el Congreso de la República por consideraciones subjetivas, negando la posibilidad de poder recibir un nivel aún mayor de inversión proveniente de dicho país. Pese a los intentos de la diplomacia española para lograr que el Gobierno peruano prosiguiera con los trámites necesarios para su aprobación, aún no se ha logrado nada, habiendo caído sus disposiciones en obsoletas. Este desinterés es una vergüenza para un país que requiere de la inversión privada para afianzar el crecimiento del PBI.

Concretar más CDI significaría para nuestros exportadores la posibilidad de mejorar su rentabilidad, con el consiguiente estímulo para lograr el crecimiento de sus operaciones y, con ello, el impulso en la generación de más puestos de trabajo y recaudación fiscal. Esperamos que esta y otras propuestas que vienen haciendo diversos gremios empresariales sean recogidas por las autoridades del Gobierno Nacional a fin de consolidar las bases para el crecimiento de nuestra economía, sin tratar de experimentar con la misma.

GRÁFICO 2: SALDO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA POR PAÍS DE ORIGEN.

ESPAÑA, REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS Y CHILE SON EL ORIGEN DEL 59% DEL TOTAL DEL SALDO DE LA IED EN EL PERÚ.



Fuente: BCRP

Elaboración: Idexcam